

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-713 *Bases y convocatoria del procedimiento de selección para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria libre para cubrir la plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento de comillas, mediante sistema de concurso-oposición.

En consecuencia, se convoca la provisión por el sistema de concurso oposición libre, el puesto de Arquitecto número 9, en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes bases:

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la OEP de 2018, de estabilización de empleo temporal, publicada en el BOC número 240, de 11 de diciembre de 2018. Expediente 8/2019.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, libre, de una plaza de Arquitecto encuadradas en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos; e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, de estabilización de empleo temporal, publicada en el BOC número 240, de 11 de diciembre de 2018.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etcétera, de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Comillas.

El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es> (información general/ tablón de anuncios/ empleo público). En la misma dirección web se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Comillas.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en éstas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. Los requisitos que habrán de reunir los requisitos siguientes:

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine otra diferente.

c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial, de Cantabria y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido el aspirante a las pruebas selectivas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Graduado Universitario en Arquitectura.

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Joaquín del Piélago nº 1, 39520 Comillas, o en el registro electrónico en la dirección <http://comillas.sedelectronica.es>, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Comillas se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. (en vigor).
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos (en vigor).

Así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que, con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento conforme al contenido en el Anexo I de estas bases. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Comillas: <http://comillas.sedelectronica.es> (información general/ tablón de anuncios/ empleo público).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Comillas: <http://comillas.sedelectronica.es>

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal: <http://comillas.sedelectronica.es/>

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios digital de la Corporación en la dirección web <http://comillas.sedelectronica.es/>, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- Constará de fase de concurso y fase de oposición.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

8. 1. FASE DE CONCURSO: La fase de concurso, a la que accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

8.1. a).- Se valorarán los servicios prestados por el aspirante realizando las funciones de Arquitecto Municipal, al servicio de la Administración Local, se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio debidamente acreditado, con un máximo de puntuación en éste apartado de 5 puntos. Las fracciones de mes se puntuarán a 0,0033 puntos por día.

8.1. b).- Los servicios prestados por el aspirante realizando las funciones de Arquitecto, al servicio de la Administración Estatal o Autonómica, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio debidamente acreditado con un máximo de puntuación en éste apartado de 3 puntos. Las fracciones de mes se puntuarán a 0,0017 puntos por día.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente, en el certificado deberán constar los servicios prestados que se pretenden hacer valer como experiencia en la fase de concurso expresando a tal efecto las funciones desarrolladas y adjuntando fotocopia del contrato o nombramiento.

En los períodos en los que la jornada laboral no sea completa se aplicará una reducción proporcional de la puntuación.

La relación en virtud de la cual se prestaron los servicios podrá ser de empleo (como personal funcionario o laboral) o de contrato administrativo.

Al certificado deberá acompañarse, en su caso, justificante original de cotización del solicitante a la Seguridad Social, o informe de vida laboral, en que consten expresamente los períodos y grupo de cotizaciones correspondientes a esa categoría. En el caso de contrato administrativo, el pliego de cláusulas, contrato o documento administrativo en que se detalle el tiempo efectivo de prestación del servicio.

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso no podrá superar los 8 puntos.

La calificación de la fase de concurso sólo se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los aspirantes tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer las alegaciones que estimen fundadas.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

8.2. a) Primer ejercicio:

Consistirá contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas, sobre el contenido de los temas de las Materias Comunes del anexo II. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de dos horas.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

8.2 b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de las Materias específicas del anexo II. El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.2.c) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionados con el temario de la parte específica de la convocatoria contenida en el Anexo II, y funciones propias del puesto de trabajo determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de dos (2) horas.

Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Para la valoración y calificación de esta prueba podrán requerirse los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero, segundo y tercero se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones del segundo y tercer ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web <http://comillas.sedelectronica.es/> (información general/ tablón de anuncios/ empleo público).

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición,

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios digital de la Corporación en la dirección web <http://comillas.sedelectronica.es/> (información general/ tablón de anuncios/ empleo público).

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

DÉCIMA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como Arquitecto Municipal. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos y méritos alegados para su consideración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Los aspirantes deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Comillas de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Comillas, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

UNDÉCIMA.- Igualmente se formará una bolsa de Trabajo con el personal aspirante a esta convocatoria que haya superado algún ejercicio de los que constituyan el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por el total de la puntuación obtenida, incluida la fase de concurso, en el caso de los aspirantes que lleguen a ella, y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios. En caso de empate en la puntuación global, y a igual número de ejercicios superados, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo. Si aun así persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.

DECIMOSEGUNDA.- Nombramiento.- Concluido el proceso mencionado anteriormente, quien lo hubiese superado serán nombrado funcionarios de carrera, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Comillas y deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

DÉCIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

ANEXO I

INSTANCIA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA
CRUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Teléfono Móvil	
Correo electrónico	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN: **Notificación electrónica** **Notificación postal**

El solicitante por medio de la presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Comillas, publicadas en el BOC número __., de fecha de __ de __ de ____, así como de la convocatoria que se publicó en el BOE, nº, de fecha de

2.- Que reúne, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes, y que acredita junto con la presente instancia.

3.- Que está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

4.- Que declara conocer el régimen de incompatibilidades y acepta explícitamente el mismo conforme a las normas comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, si fuera nombrado Arquitecto del Ayuntamiento de Comillas.

5.- Que declara bajo promesa o juramento no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos. Asimismo jura o promete no hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y se compromete a prestar

CVE-2019-713

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

6. Que reúne los méritos siguientes, que justifica documentalmente con los documentos que adjunta:

a).- Servicios prestados Arquitecto Municipal al servicio de la Administración Local:

_____ meses x 0,1 =

_____ días x 0,0033 =

b).- Funciones de Arquitecto, al servicio de la Administración Estatal o Autonómica:

_____ meses x 0,05 =

_____ días x 0,0017 =

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Declara bajo su responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Firma)

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, al departamento de Secretaría, Plaza Joaquín del Piélago, 1, código postal 39520, Comillas (Cantabria).

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

ANEXO II

MATERIAS COMUNES.

TEMA 1.-La constitución española de 1.978. Los Derechos y deberes fundamentales de la persona. Principios Constitucionales.

TEMA 2.- Los poderes del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno del Reino de España.

TEMA 3.- La Ley. Concepto, caracteres y tipos.

TEMA 4.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y ordenamientos autonómicos. Las leyes estatales y autonómicas.

TEMA 5.- La Unión Europea. Instituciones comunitarias. El Ordenamiento Comunitario.

TEMA 6.- El administrado, concepto y clases. La capacidad del administrado y su causas modificativas, Situaciones jurídicas del administrado.

TEMA 7.-El acto administrativo concepto y clases. Requisitos. Motivación y forma.

TEMA 8.-Disposicions generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

TEMA 9.-La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación simplificada. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 10.-La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

TEMA 11.-Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 12.-La Jurisdicción contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza. Órganos de la jurisdicción y competencias. Legitimación de las partes. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Sentencias y recursos judiciales contra las mismas.

TEMA 13.-El procedimiento contencioso-administrativo en primera ó única instancia. Medidas cautelares. La sentencia; recursos contra sentencias. Ejecución de las sentencias.

TEMA 14.-La potestad sancionadora. Concepto, significado y principios. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

TEMA 15.-La responsabilidad patrimonial de la potestad sancionadora. Concepto, significado y principios. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 16.-El régimen local. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local.

TEMA 17.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de los términos municipales. La legislación básica y legislación autonómica.

TEMA 18.- La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 19.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Las Comisiones Informativas. Los consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

TEMA 20.-La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Fundamentación. Requisitos para su aprobación.

TEMA 21.-Las competencias municipales, competencias propias, compartidas y delegadas.

TEMA 22.- Clases de personal al servicio de la administración pública. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta pública de empleo. Selección del personal al servicio de la administración local. Provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna.

TEMA 23.-Derechos y obligaciones del empleado público. Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

TEMA 24.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El inventario de bienes municipal. Mantenimiento y actualización de sus datos.

TEMA 25.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales Municipales. El Presupuesto General del Ayuntamiento.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I. URBANISMO

TEMA 1.- Formación y evolución del Derecho Urbanístico en España. Ley 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975. La Ley 8/1990, de 25 de julio, y el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 2.- La Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. La Ley 6/1998, 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. El Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio. La Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

de julio. La Ley 10/2003, de 20 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización en el sector inmobiliario.

TEMA 3.- Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

TEMA 4.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Principios inspiradores. Visión de conjunto de la Ley. Régimen transitorio.

TEMA 5.- La ordenación del territorio. Relaciones entre ordenación del territorio y urbanismo, en referencia a la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.

TEMA 6.- Los instrumentos de ordenación del territorio. El Plan Regional de Ordenación del Territorio. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Los Planes Especiales de Ordenación del Territorio.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Visión de conjunto.

TEMA 8.- El Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre.

TEMA 9.- Las Normas Urbanísticas Regionales. Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia.

TEMA 10.- Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Objeto. Contenido. Procedimiento de elaboración. Efectos; especial referencia al planeamiento urbanístico municipal.

TEMA 11.- El planeamiento urbanístico. Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos.

TEMA 12.- El Plan General de Ordenación Urbana, objeto y determinaciones. Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes de urbanismo. El planeamiento de los pequeños municipios.

TEMA 13.- Los Planes parciales. Los sectores. Las ordenanzas urbanísticas. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Proyectos de Urbanización.

TEMA 14.- Clasificación y régimen del suelo. El régimen jurídico de la propiedad urbana. Los efectos de la clasificación del suelo. Clasificación del suelo en municipios sin plan.

TEMA 15.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2002, de 27 de febrero.

TEMA 16.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

TEMA 17.- Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases. Construcciones en suelo rústico: Efectos y procedimiento. La reforma del régimen del suelo rústico en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TEMA 18.- Regulación de las autorizaciones de construcciones y usos en suelo rústico de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas Regionales.

TEMA 19.- La ejecución del planeamiento. Disposiciones generales. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos.

TEMA 20.- El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento urbanístico privatizable. Aprovechamiento medio. Aprovechamiento privado. Diferencias de aprovechamiento.

TEMA 21.- Instrumentos de gestión urbanística. Instrumentos públicos y privados. Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y locales. Concepto. Modos de obtención.

TEMA 22.- Sistemas de actuación. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. La elección del sistema.

TEMA 23.- Sistema de Compensación. Junta de Compensación. Proyecto. Formación. Contenido. Tramitación. Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

TEMA 24.- Sistema de expropiación. Formación. Contenido, tramitación. Supuestos expropiatorios. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad. El sistema de concesión de obra urbanizadora. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes.

TEMA 25.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia. Competencia y procedimiento. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Parcelaciones ilegales.

TEMA 26.- El deber de conservación y sus límites. Caso especial de la propiedad monumental. Rehabilitaciones. La declaración de ruina. Supuestos. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa.

TEMA 27.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma. Infracciones urbanísticas. Régimen jurídico. Sanciones urbanísticas. Régimen jurídico.

TEMA 28.- Patrimonios públicos del suelo: municipal y autonómico. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Edificación forzosa.

TEMA 29.- Convenios urbanísticos. Convenios de planeamiento. Convenios de gestión. La acción pública en materia urbanística. Acciones y recursos administrativos.

TEMA 30.- Organización administrativa. La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Composición y funcionamiento. El Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TEMA 31.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

BLOQUE II. LEGISLACIÓN SECTORIAL

TEMA 32.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 33.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 34.- Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario y su relación con el planeamiento urbanístico y territorial.

TEMA 35.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Regulación después de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 36.- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 37.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Especial referencia a los espacios naturales protegidos. La Ley 4/1988, de 26 de octubre, por la que se declara Oyambre Parque Natural.

TEMA 38.- la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral (y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas). Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 39.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Su incidencia en el urbanismo.

TEMA 40.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 41.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Su incidencia en el urbanismo.

TEMA 42.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Afecciones urbanísticas.

TEMA 43.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.

TEMA 44.- Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

TEMA 45.- Los cementerios. Decreto 1/1994, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Ley de Cantabria 5/2002, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

TEMA 46.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Su incidencia en la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

TEMA 47.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores. Régimen económico financiero del canon de saneamiento.

TEMA 48.- Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Normas específicas aplicables a los inmuebles declarados de interés cultural. El patrimonio arqueológico.

TEMA 49.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica) y su relación con el urbanismo.

TEMA 50.- Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Cantabria de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Decreto de Cantabria 61/1990 de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

TEMA 51.- Ordenación del turismo en Cantabria. La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 52.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y su relación con el urbanismo.

TEMA 53.-La Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

TEMA 54.- Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

TEMA 55.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase. Modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 56.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

BLOQUE III. EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

TEMA 57.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

TEMA 58.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 59.- La fase de la ejecución de la obra. Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 60.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 61.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 62.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones, humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 63.- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08). Análisis de su contenido.

TEMA 64.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación. Estructura y contenido. Régimen transitorio.

TEMA 65.- El Código Técnico de la edificación. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas.

TEMA 66.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

TEMA 67.- El CTE Parte I. Comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y Materiales. Instalaciones generales y locales de riesgo especial.

TEMA 68.- El CTE Parte I. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 69.- El CTE Parte II. DB SI. Seguridad en caso de incendio.

TEMA 70.- El CTE Parte II. DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 71.- El CTE Parte II. DB HE. Ahorro de energía.

TEMA 72.- El CTE Parte II. DB HS. Salubridad.

TEMA 73.- El CTE. Parte II. DB HR. Protección contra el ruido.

TEMA 74.- El CTE. Parte II. DB SE-AE. Seguridad estructural-Acciones en la edificación.

TEMA 75.- El CTE. Parte II. DB SE-A. Seguridad estructural-Acero.

TEMA 76.- El CTE. Parte II. DB SE-C. Seguridad estructural-Cimientos. Cimentaciones directas. Cimentaciones profundas. Elementos de contención.

TEMA 77.- El CTE. Parte II. DB SE-C. Seguridad estructural-Cimientos. Acondicionamiento del terreno. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

TEMA 78.- El CTE. Parte II. DB SE-F. Seguridad estructural-Fábrica.

TEMA 79.- El CTE. Parte II. DB SE-M. Seguridad estructural-Madera.

TEMA 80.- Estructuras de hormigón. Condiciones técnicas. La Instrucción de hormigón estructural (EHE-08). Estructura general. Ámbito de aplicación. La seguridad según usos. Control.

TEMA 81.- Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Exigencias técnicas. Especial referencia al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE-07).

TEMA 82.- Instalaciones eléctricas de baja tensión. Exigencias técnicas. Especial referencia al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RBT-02).

TEMA 83.-El reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre).

TEMA 84.- R.D. 1627/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras. Definiciones. Designación de los coordinadores. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Aprobación y modificación.

TEMA 85.- R.D. 1627/1997. Obligaciones del coordinador durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables. Obligaciones de los contratistas y de los subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias.

TEMA 86.- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y no utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 87.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 88.- Vivienda, antecedentes de la intervención pública en la vivienda. Viviendas protegidas. Los planes de vivienda. Regulación estatal de las viviendas protegidas. Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria. La Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria.

TEMA 89.- Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. Legislación y tramitación de la cédula de habitabilidad. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

TEMA 90.- El Informe de Evaluación del Edificio. Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

TEMA 91.- Los contratos del Sector Público. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TEMA 92.- El contrato de obras. Pliegos de Prescripciones Técnicas. Requisitos de aptitud para contratar: capacidad, solvencia y clasificación de los contratistas.

TEMA 93.- El proyecto. Supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. La ejecución del contrato.

TEMA 94.- Las certificaciones de obra. Revisión de precios. La modificación del contrato. La resolución.

TEMA 95.- El contrato de servicios. La inspección del contrato. De las especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

TEMA 96.- De los contratos de concesión de servicios públicos y suministros. Aspectos esenciales de la legislación de estos contratos.

NORMATIVA MUNICIPAL

TEMA 97.- El Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas vigentes. Normas urbanísticas. Normas particulares para los ámbitos de actuación directa y los sectores. Catálogo de Patrimonio Edificado. Catálogo de Fincas y jardines a conservar.

TEMA 98.- Ordenanza reguladora de la Comunicación Previa para el Ejercicio de Determinadas Actividades Comerciales y de Servicios, y del Procedimiento de Comprobación del Ayuntamiento de Comillas. Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 63 de 31 de Diciembre de 2013. Modificación Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 69 de 31 de Diciembre de 2014.

TEMA 99.- Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Frente a la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Comillas. (Boletín Oficial de Cantabria número 40 de 27 de Febrero de 2017).

INFORMÁTICA BÁSICA

TEMA 100.- Informática básica. Hardware y Software. La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tema 101. - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. El deber de confidencialidad de los responsables y encargados del tratamiento de datos. El consentimiento del afectado. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Derechos de las personas en relación con el tratamiento de los datos personales y derechos en el ámbito laboral.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más convenientemente a su derecho.

Comillas, 25 de enero de 2019.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2019/713

CVE-2019-713